

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL**

Art. 372 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

**ACTA DE CONCILIACION No. 023
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS cc 37.555.670
APODERADA: GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO
T.P. 59.766 del C.S. de la J.

DEMANDADO: ARMANDO JOSE ARENAS URIBE cc 91.297.854
APODERADA: MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ
T.P. 207.069 del C.S. de la J.

RADICADO: 68001 3110008-2020-00315-00
INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 8:49 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyéndolos sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Habiéndoseles concedido la palabra, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, que por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS** contra el señor **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**, y por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, contraído por la señora **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS** identificada con cc 37.555.670 y el señor **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**, identificado con cc 91.297.854, el cual fue celebrado el día 03 de noviembre de 2012 en la Parroquia Nuestra Señora de Las Granjas en el municipio Los Santos, - Santander, e inscrito en la NOTARIA SEGUNDA del CIRCULO DE FLORIDABLANCA con el indicativo serial número 6102487 por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS y ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia, en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS y ARMANDO JOSE ARENAS URIBE** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre fijación de cuota alimentos para ninguna de las partes.

QUINTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos toda vez que no fueron procreados en el vínculo matrimonial.

SEXTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEPTIMO: se ordena mantener por el término de dos meses las MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso, tiempo en el cual las partes, deberán promover la liquidación de la sociedad conyugal. En su defecto se ordenará el levantamiento de dichas medidas.

OCTAVO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

NOVENO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

DECIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13890ade2dbcafe0d9c2941e3468ca558428b43775fcb63a4116af59de05e3ce

Documento generado en 13/07/2021 04:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**